# REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NORMATIVIDAD, TURÍSMO Y CAMPO DEL H- AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO

**2025-2027**

© Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, 2025 – 2027.
Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo
Plaza Principal No. 1, Santa Ana, Jilotzingo,
Estado de México, C.P. 54570
Marzo de 2026.
Impreso y hecho en Jilotzingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

# INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ..... 3
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO ..... 3
TÍTULO PRIMERO ..... 4
DISPOSICIONES GENERALES ..... 4
Capítulo I ..... 4
De la Competencia y Organización de la Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo ..... 4
TÍTULO SEGUNDO ..... 6
DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN ..... 6
Capítulo I ..... 6
De la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Turismo y Campo ..... 6
Capítulo II ..... 8
De las atribuciones específicas de la Subdirección de Normatividad ..... 8
Capítulo III ..... 9
De las atribuciones específicas de la Subdirección de Turismo ..... 9
Capítulo IV ..... 11
De las atribuciones específicas de la Subdirección de Campo ..... 11
TÍTULO TERCERO ..... 13
DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS ..... 13
Capítulo Único ..... 13
TRANSITORIOS ..... 13
VALIDACIÓN ..... 14

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo tiene como finalidad establecer de manera clara y precisa la estructura, funciones, atribuciones y responsabilidades de cada una de las unidades administrativas que la conforman, así como regular los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento eficiente de sus objetivos.

La creación de este reglamento responde a la necesidad de consolidar un marco normativo interno que permita optimizar la coordinación y operación de las áreas de desarrollo económico, normatividad, turismo y campo, garantizando la eficiencia, transparencia y legalidad en la gestión pública municipal. Asimismo, busca definir de manera explícita los roles y competencias de cada puesto, evitando duplicidades, promoviendo la rendición de cuentas y fortaleciendo la capacidad institucional.

Este Reglamento Interior se constituye como un instrumento que facilita la planeación estratégica, la toma de decisiones y la ejecución de programas y proyectos que contribuyan al crecimiento económico, la generación de empleos, el fomento del turismo, la preservación del patrimonio cultural y natural, y el desarrollo sostenible del campo en el municipio de Jilotzingo.

Con ello, se pretende garantizar que la Dirección General opere bajo principios de profesionalismo, transparencia y eficiencia, consolidándose como un área clave en la administración municipal para impulsar el bienestar social y el desarrollo integral de la comunidad.

# MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El presente Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo se establece con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Desarrollo Económico, la Ley de Mejora Regulatoria y demás disposiciones aplicables. Su propósito es regular la organización, funciones y atribuciones de la Dirección General y sus unidades administrativas, garantizando eficiencia, transparencia y legalidad en el ejercicio de sus responsabilidades, así como orientar la correcta implementación de programas y proyectos que impulsen el desarrollo económico, turístico y agropecuario del municipio.

**FEDERAL**:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ESTADO DE MÉXICO:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**MUNICIPAL (JILOTZINGO):**

- Bando Municipal vigente.
- Reglamento Orgánico Municipal (ROM) vigente.

# TÍTULO PRIMERO

# DISPOSICIONES GENERALES

## Capítulo I
## De la Competencia y Organización de la Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo

**Artículo 1**. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y operación de la Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, así como establecer los lineamientos y directrices a seguir conforme al Bando Municipal, dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y a los proyectos federales, estatales y municipales que sean encomendados a esta Dirección General.

**Artículo 2**. El Reglamento regula las actividades de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones específicas en la Administración Pública Municipal, procurando fomentar políticas que aseguren un desarrollo armónico, ordenado y sostenible de las actividades propias de la Dirección General, integrando los ámbitos de desarrollo económico, normatividad, turismo y campo en el municipio de Jilotzingo.

**Artículo 3**. La Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo es un área perteneciente al Ayuntamiento de Jilotzingo que, con base en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas y el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento, así como los acuerdos emitidos por la Presidencia Municipal y el Cabildo, ejecuta sus funciones para alcanzar los objetivos y prioridades de la administración pública municipal. Sus actividades se conducirán siempre bajo los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad y disciplina presupuestal, formulando sus acciones conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 4**. Para la interpretación y aplicación de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

I. Municipio: El Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
II. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Jilotzingo, integrado por la Presidenta o Presidente Municipal, un Síndico y siete Regidores.
III. Dirección General: La Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo.
IV. Director General: Titular de la Dirección General.
V. Bando: El Bando Municipal vigente del Municipio de Jilotzingo.
VI. Ley de Competitividad: La Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
VII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
VIII. Presidenta o Presidente Municipal: Titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Jilotzingo, Estado de México.

IX. Reglamento: Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo.
X. Licencia: Acto administrativo mediante el cual la autoridad autoriza a una persona física o jurídica a desarrollar su actividad económica.
XI. Permiso: Documento otorgado por la autoridad municipal que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para la operación de un establecimiento.
XII. Vía pública: Espacio de uso común destinado al tránsito libre conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
XIII. Verificadores: Servidores públicos autorizados para inspeccionar las actividades de las unidades económicas y comprobar el cumplimiento de la normatividad vigente.
XIV. Manual de Organización: Documento que contiene información sobre atribuciones, funciones, estructura de las áreas internas, niveles jerárquicos y grados de responsabilidad de la Dirección General.
XV. Manual de Procedimientos: Documento que describe de manera metódica y sistemática los pasos, operaciones, responsabilidades y documentos necesarios para la realización de las funciones de la Dirección General.
XVI. Subdirección de Normatividad: Área responsable de asegurar el cumplimiento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, así como la correcta aplicación de normas municipales y estatales.
XVII. Subdirección de Turismo: Área encargada de promover y desarrollar actividades turísticas sostenibles en el municipio.
XVIII. Subdirección de Campo: Área responsable de impulsar el desarrollo agropecuario, rural y productivo del municipio, fortaleciendo la vinculación con el sector económico local y generando proyectos de impacto social.

**Artículo 5**. Todas las unidades administrativas de la Dirección General deberán conducir sus actividades conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, racionalidad y disciplina presupuestal, observando los lineamientos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento del desarrollo económico, turístico, normativo y agropecuario del municipio de Jilotzingo.

**Articulo 6**.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Normatividad, Turismo y Campo, para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, se apoyará en tres áreas sustantivas:

- Subdirección de Normatividad,
- Subdirección de Turismo
- Subdirección de Campo

Estas actuarán de manera coordinada y bajo la conducción de la persona titular de la Dirección General, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y el presente Reglamento.

# TÍTULO SEGUNDO

# DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN

## Capítulo I
## De la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Turismo y Campo

**Articulo 7**.- La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Turismo y Campo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar a la Dirección General en los asuntos de su competencia ante instancias municipales, estatales, federales, organismos privados, sociales e internacionales.

II. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de las áreas adscritas a la Dirección General, garantizando la alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación vigentes.

III. Formular propuestas de políticas públicas, programas, proyectos y acciones que impulsen el desarrollo económico, el turismo y el fortalecimiento del sector agropecuario del municipio.

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, manuales, acuerdos y lineamientos aplicables al ámbito de su competencia.

V. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, reformas y demás disposiciones normativas necesarias para fortalecer la competitividad y el desarrollo económico sustentable.

VI. Diseñar estrategias que promuevan la atracción de inversiones, la instalación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas locales.

VII. Establecer mecanismos de coordinación con dependencias municipales, estatales y federales, así como con instituciones académicas, sociales y empresariales, para el desarrollo de proyectos estratégicos.

VIII. Impulsar acciones de promoción y difusión del municipio como destino turístico, aprovechando sus recursos naturales, culturales y gastronómicos.

IX. Gestionar apoyos y financiamientos ante instancias gubernamentales y privadas en beneficio de proyectos productivos, turísticos y agropecuarios.

X. Supervisar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General, dictando las medidas necesarias para su mejora continua.

XI. Proponer la creación de programas de capacitación, profesionalización y asistencia técnica dirigidos a productores agropecuarios, emprendedores, comerciantes y prestadores de servicios turísticos.

XII. Coordinar campañas, ferias, exposiciones, talleres y eventos que fortalezcan la actividad económica, el comercio local y el turismo en el municipio.

XIII. Administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General.

XIV. Celebrar, previo acuerdo con el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal, convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para beneficio del municipio.

XV. Rendir informes periódicos, parciales y anuales sobre el estado que guarda la Dirección General y los resultados alcanzados en el cumplimiento de sus objetivos.

XVI. Establecer vínculos con cámaras empresariales, asociaciones productivas, cooperativas y otros organismos para fomentar el desarrollo económico local.

XVII. Promover el uso de tecnologías de la información, plataformas digitales y estrategias de innovación que impulsen la competitividad y productividad de los sectores económico, turístico y agropecuario.

XVIII. Implementar estrategias que fortalezcan la economía social y solidaria, fomentando la organización de cooperativas y proyectos comunitarios.

XIX. Coordinar programas de desarrollo sustentable y de protección al medio ambiente vinculados con el turismo y el campo.

XX. Impulsar acciones para la preservación y valorización del patrimonio histórico, cultural y natural del municipio como factor de atracción turística.

XXI. Promover la generación de empleo y autoempleo a través de programas de incubación, financiamiento y apoyo a emprendedores.

XXII. Establecer mecanismos de atención ciudadana que permitan conocer, analizar y dar respuesta a las necesidades del sector económico, turístico y agropecuario.

XXIII. Participar en la integración de comités, consejos y órganos colegiados relacionados con su ámbito de competencia.

XXIV. La persona Titular deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos en el Artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de garantizar su idoneidad, capacidad y legalidad en el desempeño de sus funciones.

XXV. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran la normatividad aplicable, el Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

## Capítulo II
## De las atribuciones específicas de la Subdirección de Normatividad

**Artículo 8**.- La Subdirección de Normatividad contará con las siguientes facultades y atribuciones:

I. Representar a la Dirección General en los asuntos relacionados con la aplicación de la normatividad en materia de desarrollo económico, turismo y campo.

II. Emitir resoluciones y dictámenes en relación con las solicitudes de permisos, licencias, autorizaciones y concesiones dentro de su competencia.

III. Ordenar y autorizar la realización de visitas de verificación e inspección a establecimientos, actividades económicas, turísticas y agropecuarias.

IV. Determinar las medidas correctivas o sanciones administrativas derivadas de las visitas de verificación e inspección, conforme a la normatividad aplicable.

V. Proponer al Ayuntamiento o a la Dirección General la expedición, reforma o actualización de reglamentos, lineamientos y disposiciones en materia normativa.

VI. Coordinar la integración de criterios jurídicos y técnicos que orienten la interpretación y aplicación uniforme de la normatividad municipal.

VII. Celebrar, en el ámbito de sus atribuciones y con autorización de la Dirección General, convenios de colaboración con dependencias e instituciones en materia de verificación, control y mejora regulatoria.

VIII. Ejercer las demás facultades que le confiera la normatividad aplicable, el Ayuntamiento y la Dirección General.

IX. Supervisar el cumplimiento de los reglamentos, manuales, acuerdos y disposiciones en establecimientos comerciales, turísticos, de servicios y agropecuarios.

X. Revisar y dictaminar solicitudes relacionadas con permisos y autorizaciones para la realización de eventos públicos, culturales, deportivos, comerciales y recreativos de bajo y mediano riesgo.

XI. Integrar, organizar y resguardar los expedientes de licencias, permisos, sanciones e inspecciones realizadas.

XII. Diseñar e implementar mecanismos de coordinación con otras áreas municipales para la aplicación de sanciones administrativas.

XIII. Elaborar y actualizar padrones de giros comerciales, productivos y turísticos sujetos a regulación municipal.

XIV. Atender y dar seguimiento a quejas, denuncias y reportes ciudadanos relacionados con el incumplimiento de disposiciones normativas.

XV. Emitir opiniones técnicas y jurídicas sobre la procedencia de permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.

XVI. Elaborar informes técnicos, jurídicos y estadísticos relacionados con la verificación, inspección y sanciones aplicadas.

XVII. Coadyuvar en la implementación de estrategias de mejora regulatoria y simplificación administrativa.

XVIII. Colaborar en el diseño e implementación de plataformas digitales para la gestión de trámites y servicios normativos.

XIX. Participar en la integración de diagnósticos y estadísticas que permitan identificar áreas de mejora en la regulación municipal.

XX. Vigilar que en los procedimientos normativos se respeten los principios de legalidad, transparencia y debido proceso.

XXI. Coordinar la capacitación y actualización continua del personal adscrito a la Subdirección en temas de normatividad e inspección.

XXII. Difundir entre la ciudadanía y sectores productivos la normatividad vigente y los requisitos de trámites y servicios.

XXIII. La persona Titular deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos en el Artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de garantizar su idoneidad, capacidad y legalidad en el desempeño de sus funciones.

XXIV. Las demás que se deriven de su naturaleza, de la normatividad aplicable y de las instrucciones de la Dirección General.

## Capítulo III
## De las atribuciones específicas de la Subdirección de Turismo

**Artículo 9.-** La Subdirección de Turismo contará con las siguientes facultades y atribuciones:

I. Representar a la Dirección General en los asuntos relacionados con la promoción, desarrollo y regulación de la actividad turística en el municipio.

II. Emitir resoluciones y dictámenes sobre las solicitudes de permisos, autorizaciones y concesiones en materia turística, en el ámbito de su competencia.

III. Proponer a la Dirección General y al Ayuntamiento la expedición, modificación o actualización de reglamentos, lineamientos y disposiciones relacionados con el turismo.

IV. Autorizar y coordinar la realización de eventos turísticos, culturales, recreativos y gastronómicos que promuevan la identidad y el patrimonio del municipio.

V. Gestionar y promover convenios de colaboración con dependencias gubernamentales, instituciones académicas, asociaciones civiles y organismos privados en materia turística.

VI. Determinar las estrategias y lineamientos para la promoción del municipio como destino turístico sustentable.

VII. Aprobar proyectos y programas de capacitación dirigidos a prestadores de servicios turísticos en el marco de su competencia.

VIII. Ejercer las demás facultades que le confieran la normatividad aplicable, el Ayuntamiento y la Dirección General.

IX. Planear, organizar y coordinar programas de desarrollo turístico alineados con el Plan Municipal de Desarrollo y otros instrumentos de planeación.

X. Promover y difundir la riqueza cultural, histórica, natural y gastronómica del municipio como elementos de atracción turística.

XI. Identificar, inventariar y conservar los recursos y atractivos turísticos locales, en coordinación con las autoridades competentes.

XII. Diseñar e implementar campañas publicitarias, ferias, festivales y eventos que fortalezcan la actividad turística.

XIII. Impulsar proyectos de infraestructura y equipamiento turístico, en coordinación con dependencias municipales, estatales y federales.

XIV. Fomentar la creación de rutas y circuitos turísticos que integren la oferta cultural, ecológica y productiva del municipio.

XV. Coordinar la integración de padrones de prestadores de servicios turísticos y vigilar su cumplimiento con la normatividad aplicable.

XVI. Proporcionar asesoría y acompañamiento técnico a los prestadores de servicios turísticos para la mejora de la calidad en sus actividades.

XVII. Promover la capacitación continua y certificación de guías de turistas, operadores y demás actores del sector.

XVIII. Coadyuvar en la preservación y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y natural como elemento central de la identidad turística.

XIX. Establecer mecanismos de vinculación con cámaras empresariales, asociaciones turísticas y organismos de promoción.

XX. Atender y dar seguimiento a quejas, denuncias o reportes ciudadanos relacionados con los servicios turísticos.

XXI. Elaborar y difundir estadísticas, estudios y diagnósticos que permitan conocer la situación y el potencial del sector turístico municipal.

XXII. Promover el turismo responsable y sustentable, impulsando prácticas de respeto al medio ambiente y a las comunidades locales.

XXIII. Coordinar la integración de proyectos turísticos con impacto social que generen empleo e ingresos para la población.

XXIV. La persona Titular deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos en el Artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de garantizar su idoneidad, capacidad y legalidad en el desempeño de sus funciones.

XXV. Las demás que se deriven de su naturaleza, de la normatividad aplicable y de las instrucciones de la Dirección General.

## Capítulo IV
## De las atribuciones específicas de la Subdirección de Campo

**Artículo 10.-** La Subdirección de Campo contará con las siguientes facultades y atribuciones:

I. Representar a la Dirección General en los asuntos relacionados con el desarrollo rural, agropecuario y forestal del municipio.

II. Emitir resoluciones y dictámenes sobre solicitudes de apoyos, programas y proyectos productivos en materia agropecuaria y forestal, dentro de su competencia.

III. Proponer a la Dirección General y al Ayuntamiento la expedición, modificación o actualización de reglamentos, lineamientos y disposiciones en materia de desarrollo rural y agropecuario.

IV. Autorizar y coordinar la ejecución de proyectos productivos municipales que fomenten la producción agrícola, pecuaria, forestal y de conservación de suelos.

V. Gestionar y promover convenios de colaboración con dependencias gubernamentales, instituciones académicas, asociaciones civiles y organismos privados para fortalecer el campo.

VI. Determinar estrategias y lineamientos para el impulso de la producción sustentable y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

VII. Aprobar programas de capacitación y asistencia técnica a productores y organizaciones del sector agropecuario.

VIII. Ejercer las demás facultades que le confieran la normatividad aplicable, el Ayuntamiento y la Dirección General.

IX. Planear, organizar y coordinar programas de apoyo a la producción agrícola, pecuaria y forestal del municipio.

X. Promover la diversificación productiva y la incorporación de tecnologías que mejoren la eficiencia del sector agropecuario.

XI. Fomentar la organización de productores en cooperativas, asociaciones y sociedades rurales para fortalecer la economía social.

XII. Gestionar recursos y apoyos económicos ante dependencias estatales y federales para proyectos productivos y de infraestructura rural.

XIII. Coordinar campañas de difusión sobre programas y beneficios disponibles para los productores.

XIV. Impulsar la capacitación en prácticas agroecológicas, sustentables y de conservación ambiental.

XV. Atender y dar seguimiento a solicitudes y demandas de productores agropecuarios, canalizándolas a las instancias correspondientes.

XVI. Apoyar el desarrollo de proyectos de traspatio y autoconsumo para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria en comunidades rurales.

XVII. Coordinar programas de sanidad vegetal y animal en conjunto con autoridades competentes.

XVIII. Promover el uso racional del agua y de los recursos naturales en las actividades productivas.

XIX. Fomentar la implementación de proyectos de valor agregado, transformación y comercialización de productos locales.

XX. Colaborar en la preservación y aprovechamiento responsable de los recursos forestales del municipio.

XXI. Establecer vínculos de cooperación con instituciones académicas y de investigación para el desarrollo de proyectos de innovación agropecuaria.

XXII. Coordinar la integración de padrones de productores beneficiarios de programas municipales, estatales y federales.

XXIII. Elaborar diagnósticos, estudios e informes estadísticos sobre la situación del sector agropecuario y forestal del municipio.

XXIV. La persona Titular deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos en el Artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de garantizar su idoneidad, capacidad y legalidad en el desempeño de sus funciones.

XXV. Las demás que se deriven de su naturaleza, de la normatividad aplicable y de las instrucciones de la Dirección General.

## TÍTULO TERCERO

## DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS

### Capítulo Único

**Artículo 11.-** En caso de ausencia temporal de la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Turismo y Campo, será suplida por la persona titular de la Subdirección de Normatividad, y a falta de ésta, por la persona titular de la Subdirección de Turismo, y en su defecto, por la persona titular de la Subdirección de Campo.

**Artículo 12.-** La suplencia de las personas titulares de las Subdirecciones recaerá en la persona servidora pública de nivel inmediato inferior designada por la Dirección General.

**Artículo 13.-** En ausencia temporal de cualquier servidor público adscrito a la Dirección General, la suplencia recaerá en la persona que designe la persona titular de la unidad administrativa correspondiente, previa autorización de la Dirección General.

**Artículo 14.-** En ningún caso la suplencia implicará que la persona suplente adquiera de manera automática los derechos inherentes al cargo, conservando únicamente las facultades y atribuciones que se deriven de la suplencia conferida.

**Artículo 15.-** La Presidencia Municipal podrá, en casos justificados y de manera excepcional, designar directamente a la persona servidora pública que deba suplir al Titular de la Dirección General o a los Subdirectores, cuando así lo exijan las necesidades del servicio público.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se abroga cualquier disposición administrativa, reglamentaria o normativa anterior que se oponga a lo establecido en el mismo y que regule la organización y funcionamiento de la Dirección General de Desarrollo Económico, Turismo y Campo.

**TERCERO.** Las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones previstas en este Reglamento serán asumidas de manera inmediata por las áreas correspondientes, conforme a la estructura orgánica vigente.

**CUARTO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

## VALIDACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo 2025-2027 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACT. JOSÉ ALBERTO DE JESUS LÓPEZ DORANTES

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NORMATIVIDAD, TURISMO Y CAMPO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Jilotzingo 2025-2027

REVISÓ

LIC. RICARDO MAYÉN GONZÁLEZ

DIRECTOR MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo 2025-2027 DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ

LIC. FELIPE DE JESUS ACEVES CAMPOS.

DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo Contraloría 2025-2027

VERIFICÓ

LIC. JOSE LUIS SANCHEZ MEJÍA

CONTRALOR INTERNO

H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO Jilotzingo con rumbo Presidencia 2025-20

ING. RAZIEL EUGENIO CHAVARRÍA CHAVARRÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTZINGO